



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0430-2021-ANA-AAA.M

Cajamarca, 25 de marzo de 2021

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 163970-2020, tramitado ante la Administración Local de Agua Huari, organizado por la señora Eugenia Hercilia Espinoza Reynoso, quien solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, del manantial Tzacaqmonte para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tzacaqmonte en el Sector de Yuncan, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash", y;



CONSIDERANDO:

Que, sobre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el numeral 7 del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos -Ley N° 29338-, establece que es función de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 81.1 del artículo 81° del D.S. N° 001-2010-AG, modificado por el D.S. N° 023-2014.MINAGRI, la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de recursos en cantidad, oportunidad y calidad apropiados para un determinado proyecto en un punto de interés. Asimismo, el numeral 81.2 señala que la acreditación de disponibilidad hídrica tiene un plazo de vigencia de dos (02) años, no faculta a usar el agua ni ejecutar obras y no es exclusiva ni excluyente;

Que, mediante escrito del visto, la señora Eugenia Hercilia Espinoza Reynoso, solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, del manantial Tzacaqmonte para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tzacaqmonte en el Sector de Yuncan, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash";

Que, luego de la evaluación de los actuados el Área Técnica de esta Autoridad emite el Informe Técnico N° 097-2021-ANA-AAA.M-AT/EVS, el Área Técnica de esta Autoridad, en el cual concluye: "Se debe declarar el improcedente el procedimiento Administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica de agua superficial de manantial Tzacaqmonte para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tzacaqmonte en el Sector de Yuncan, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash", por no haber cumplido con alcanzar las constancias de publicación en el plazo establecido";

Que, sobre la publicación de avisos oficiales debe precisarse que es un requisito legal de obligatorio cumplimiento en el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica, ello de conformidad con el artículo 40 de la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, que establece lo siguiente: "En el En el procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica se realizan publicaciones, a costo del interesado, por dos veces con un intervalo de tres (03) días, en el diario oficial y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubique la fuente de agua" (Subrayado agregado);

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0430-2021-ANA-AAA.M

Que, respecto de la exoneración de las publicaciones en diarios, el último párrafo del dispositivo legal mencionado en el considerando precedente, señala lo siguiente: "Están exoneradas de publicaciones en diarios, los procedimientos señalados en el numeral b) del artículo 13° del presente reglamento". Si nos remitimos a lo dispuesto en el numeral b) del artículo 13, en el segundo punto hace mención a pequeños proyectos de aprovechamiento hídrico superficial de Agricultura que no debe superar las cinco (05) hectáreas;

Que, de acuerdo a los actuados y de la evaluación técnica, en el presente caso el administrado no ha cumplido con realizar las publicaciones de conformidad con lo establecido en los dispositivos legales señalados en los considerandos precedentes; por lo que al incumplirse con un requisito que la ley exige, la petición del administrado deviene en improcedente;

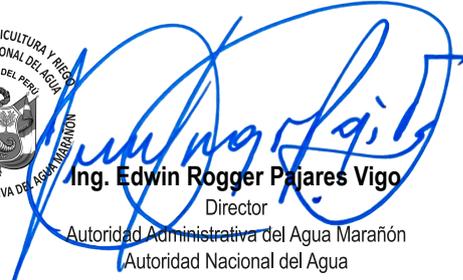
Que, estando a lo opinado por el Área Técnica y el Informe Legal N° 269-2021-ANA-AAA.M-AL/EHDP, en uso de las funciones y atribuciones conferidas a esta Autoridad en el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar improcedente la solicitud presentada por Eugenia Hercilia Espinoza Reynoso, sobre Acreditación de Disponibilidad Hídrica de agua superficial con fines agrícolas, del manantial Tzacaqmonte para el proyecto "Instalación del Sistema de Riego Tzacaqmonte en el Sector de Yuncan, Distrito de San Marcos, Provincia de Huari, Región Ancash", de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Encargar a la Administración Local de Agua Huari la notificación de la presente resolución directoral a Eugenia Hercilia Espinoza Reynoso, en el modo y forma de Ley.

Regístrese y Comuníquese;



Ing. Edwin Rogger Pajares Vigo
Director
Autoridad Administrativa del Agua Marañón
Autoridad Nacional del Agua